

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.440

## Ministerio de Hacienda

## ORDEN

DE 28 DE JULIO DE 1939 ACORDANDO QUE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA REANUDEN SU FUNCIONAMIENTO EN MADRID A PARTIR DEL PRÓXIMO DÍA 29

Con esta fecha he tenido a bien acordar que, a partir del próximo día 29 del actual, reanuden su funcionamiento en Madrid todos los servicios centrales de este Ministerio, que se hallaban instalados en Burgos.

Burgos, 28 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—AMADO.

(Boletín Oficial del Estado del día 29 de Julio de 1939.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.445

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

## CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en los términos municipales de Aguilar de Campos, Castroponce de Valderaduey, Villacarralón y Moral de la Reina, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias

de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente existente la referida epizootia, señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes y como zona infecta la totalidad de los términos municipales de Aguilar de Campos, Castroponce de Valderaduey, Villacarralón y Moral de la Reina.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias y en mi circular número 2.886 («Boletín Oficial» de la provincia del 18 de Agosto de 1938).

Valladolid, 27 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.441

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio Nacional del Trigo

Han sido adjudicados los premios comarcales del Concurso Nacional Triguero «Onésimo Redondo»

Terminada la labor de clasificación que se ha venido llevando a cabo con toda actividad por los Jurados Comarcales de la provincia para decidir entre los aspirantes a los diversos premios de este importante Concurso, a quienes se habían de adjudicar los de las

diversas categorías señaladas en el Reglamento, y después de haber sido debidamente reconocidos por el Jurado provincial, éste ha confirmado la concesión de los mismos, que se hace pública para conocimiento de todos los interesados de este Concurso:

*El premio de parcela en secano, con variedad tradicional, se concede a don Teófilo Gómez, de Nava del Rey, (por la Comarcal de Medina del Campo) que presenta una de cinco hectáreas, en la que se estima una producción de 19,23 quintales métricos por hectárea.*

Por la Comarcal de Rioseco, a don José González Villalón, que presenta una parcela de 1,95 hectáreas, en la que se estima una producción de 30,34 quintales métricos por hectárea.

Por la de Peñafiel, a don Filadelfo Escudero, de Fombellida, que presenta una parcela de 1,24 hectáreas, en la que se estima una producción de 30,19 quintales métricos por hectárea.

Por la Comarcal de Valladolid, a don Luis Sánchez, de Navabueña, que presenta una de 14 hectáreas, en la que se estima una producción de 25,25 quintales métricos por hectárea.

*El premio de explotación en secano, con variedades tradicionales, se concede:*

En la Comarcal de Medina del Campo, a don Avelino Alonso, de Alaejos, que presenta una de 30 hectáreas, con una producción estimada de 17,18,5 quintales métricos por hectárea.

En la de Rioseco, a don Teodoro Serrano, de Rioseco, que presenta una explotación de 49,28 hectáreas, que producirán quintales métricos 21,5-19,8 por hectárea.

Por la de Peñafiel, a don Santos Bombín, de Corrales de Duero, que presenta una de 19,40 hectáreas, que producirá 14,19 quintales métricos por hectárea.

Por la de Valladolid, a don Jesús Sanz, de Valladolid, que presenta una explotación de 18 hectáreas, que producirán 20,20 quintales métricos por hectárea.

*El premio de parcelas en secano con variedades nuevas*

En Medina, desierto.

En Rioseco, a don Juan Antonio de Castro, de Melgar de arriba, que presenta una parcela de 4,51 hectáreas, sembradas con manítoha, cuya producción se estima en 23,28 quintales métricos por hectárea.

En Peñafiel, a don Ricardo Niño, de Castroverde, que presenta una parcela de 1,80 hectáreas, sembradas de mentana y que producirán 20,12 quintales métricos por hectárea.

En Valladolid, Pablo Arranz, de Villavaquerín, que presenta una parcela de una hectárea, sembrada de manítoha y cuya producción se calcula en 26,26,86 quintales métricos por hectárea.

*El premio de rendimientos en explotaciones de secano con variedades nuevas*

Se concede, en Rioseco, a don Agustín Esguevillas, de Vega de Ruiponce, que presenta una ex-

plotación de 26,67 hectáreas, en la que se conseguirá una producción de 16,2-14,2 (sembrada de catalán).

En Peñafiel, a don Víctor Díez, de Encinas, que presenta una explotación de catalán, de 7,28 hectáreas, que producirán quintales métricos 24-18,5.

En Valladolid, a don Rafael Cavestany, (Monte de San Lorenzo) de Torrelobatón, que presenta una explotación de 20 hectáreas, sembradas de manitoba, con una cosecha calculada de 17,3-16.

En Medina, queda desierto.

*El premio de parcelas de regadío con variedades tradicionales*

Queda desierto en Medina del Campo, en Rioseco y en Valladolid.

En la Comarcal de Peñafiel, se concede a don Quintín Gallego, de Peñafiel, que presenta una parcela de candeal de 0,90 hectáreas, que producirá 18,19 quintales métricos por hectárea.

*El de explotaciones de regadío con variedades tradicionales*

Queda desierto en Medina, Rioseco, Peñafiel y Valladolid.

*El de parcelas de regadío con variedades nuevas*

Se concede a don Mariano Pedrero, de Piñel de abajo, por la Comarcal de Peñafiel, que presenta una parcela de 0,51 hectáreas, sembrada de chamorro, con una producción probable de 15,20 quintales métricos por hectárea, quedando desierta en todas las demás Comarcas.

*El de explotaciones de regadío con variedades nuevas*

Queda desierto en Medina del Campo, Rioseco y Peñafiel.

En Valladolid, se concede a don Pablo Martín, de Cistérniga, que presenta una explotación de 11 hectáreas de manitoba, que producirá 20,22 quintales métricos por hectárea.

Como el premio provincial de cada categoría ha de concederse sobre datos ciertos, es indispensable que la recolección de las parcelas y explotaciones inscriptas al Concurso y premiadas (que son las que se han enumerado anteriormente) se verifique con todo cuidado para conseguir datos exactos de los que una vez terminada aquélla, se levantará el oportuno acta por el concursante y la Junta Agrícola del pueblo vecino (que ya se han designado).

Todos los demás concursantes que no han sido calificados, quedan en plena libertad de efectuar la recolección cuando así les interese.

Espero de las Juntas Agrícolas,

que al hacer envío de las inscripciones no enviaron las cuotas correspondientes, las envíen a la mayor brevedad posible.

Valladolid, 29 de Julio de 1939.  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.473

**Servicio Nacional del Trigo**

Jefatura provincial

INSTRUCCIONES PARA DECLARACIONES DE COSECHAS DE 1939

Conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937, todos los labradores vienen obligados a presentar declaración de sus cosechas de trigo al Servicio Nacional del Trigo.

Para este año por determinación del ilustrísimo señor Delegado Nacional esta obligación alcanza a todos los productores (exclusivamente a ellos por ahora) de la provincia, cosechen o no trigo, y relativas a todos los productos que hayan cultivado, sea la cantidad que fuere la cosecha.

El período de declaración queda abierto desde esta misma fecha hasta la del 15 de Septiembre, y deberá hacerse tan pronto como terminen su recolección dentro del plazo indicado ante los Secretarios de Ayuntamiento a quienes se les concede el derecho de percibo de 0,25 pesetas por ficha extendida a cargo de los declarantes.

Los mencionados funcionarios tienen ya instrucciones concretas respecto al modo de tomar las declaraciones en cuestión y aparte de prevenir a los agricultores de la obligación advertida de prestar su declaración, esta Jefatura estima obligado prevenirles de que siendo las declaraciones que presten, las que han de servir de base a los labradores, para todas sus relaciones con este Servicio, ellas deben ser absolutamente sinceras y lo más exactas posibles, pues de otro modo aparte de la responsabilidad que pudiera alcanzarles por falsedad u ocultación, habría de acarrearles dificultades y trámites enojosos e incluso la no consecución de sus deseos (préstamos de semillas, metálico y los demás servicios al campo que este organismo pudiera prestarles y cuya implantación están en proyecto).

Es recomendable para evitar errores de cálculo que se pase por cada productor la medida utilizada para envasar que multi-

plicado por el número de medidas envasadas, les dará con toda aproximación los quintales métricos cosechados.

Las ventas que deseen hacer al Servicio Nacional del Trigo antes de efectuar la declaración, podrán hacerse utilizando la ficha del año anterior, que pueden reclamar en su propio Ayuntamiento que a su vez lo habrán recibido de las Comarcas, donde en caso contrario deberán reclamarlas.

Estas partidas vendidas también deberán ser consideradas en la declaración como cosechado, pero haciendo observar que se ha entregado ya y en qué fecha para descontarlo al dorso del C-1.

Mientras no se haya hecho la declaración de cosechas y se reciba la ficha correspondiente —que les será enviada por esta Provincial en unión de las cartillas de consumo al que se lo reserve para ello— no se puede enajenar, vender, cambiar, ni pagar deudas de ninguna especie con el trigo cosechado.

Con la ficha en su poder, todas las operaciones que hagan con su trigo, deberán ser reflejadas en la misma por el que lo reciba, sin cuyo requisito, aparte de la sanción a que hubiere lugar, no se considerará válida la operación.

Réstame recordar que en las ventas que al Servicio se le hagan ahora con un plazo tope que el Delegado Nacional marcará, se fijará el precio señalado para el mes de Diciembre, con 0,50 pesetas de aumento si no tiene más del 2 por 100 de impurezas y una peseta si éstas no llegan al 1 por 100.

Asimismo a los que interese entregar su trigo a liquidar les conviene saber que les será admitido con una prima de 0,25 pesetas sobre el precio del mes de entrega por quintal métrico y mes que transcurra hasta la fecha de su liquidación dentro de la actual campaña.

Valladolid, 28 de Julio de 1939.  
Año de la Victoria.—Por el Servicio Nacional del Trigo: Por el Jefe provincial, *J. Espeso*.

Núm. 2.474

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid**

AVISO

Se han recibido en estas Oficinas documentos para entregar a don Mariano Casado Valles, Maestro propietario de la Escuela de Baldornon-Fano (Gijón), y

don Restituto Martínez Martínez, Teniente Médico simulado, con destino en la 2.ª Compañía mixta de Sanidad Militar del C. E. Urgel, e ignorándose su actual residencia se les notifica por medio de este aviso que deben pasarse por esta dependencia, María de Molina, número 6, 2.º, de doce a trece horas.

Valladolid, 29 de Julio de 1939.  
Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 2.469

**Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid**

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Cabrereros del Monte (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Cabrereros del Monte, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar los trabajos para la toma de los datos necesarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 29 de Julio de 1939.  
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, *A. Ocariz*.

Núm. 2.443

**Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid**

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 27 de Julio de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra María Torres Bartolomé, de profesión sirviente y vecina de Nava del Rey, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de

bienes pertenecientes a María Torres Bartolomé, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado

las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia de la presunta responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento

a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 2.537

## Junta provincial de Abastos

### TASA DEL VINO DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1939, PARA TODOS LOS COSECHEROS, ALMACENISTAS Y COMERCIANTES AL POR MENOR

Por la presente se pone en conocimiento de los cosecheros, almacenistas y comerciantes al por menor, que la tasa que ha de regir para los vinos de la cosecha de 1938 en todos los pueblos de la provincia de Valladolid, durante todo el mes de Agosto de 1939, será la que se determina a continuación, a cuyos precios tendrán que ajustarse todas las transacciones, así como a las normas dictadas para los anteriores meses, que se publicaron recopiladas con la tasa correspondiente al mes de Abril.

ZONAS	TODOS LOS PUEBLOS					CAPITAL			
	COSECHEROS	ALMACENISTAS		COMERCIANTES AL POR MENOR		ALMACENISTAS		COMERCIANTES AL POR MENOR	
		Hectolitro	Hectolitro	16 litros	16 litros	Litro	Hectolitro	16 litros	16 litros
1. <sup>a</sup>	40,54	54,59	8,73	9,73	0,65	59,59	9,53	10,53	0,70
2. <sup>a</sup>	49,82	64,80	10,36	11,36	0,75	69,80	11,16	12,16	0,80
3. <sup>a</sup> (a)	53,53	68,88	11,02	12,02	0,80	73,88	11,82	12,82	0,85
3. <sup>a</sup> (b)	63,60	79,96	12,79	13,79	0,90	84,96	13,59	14,59	0,95

Los precios consignados para la primera y segunda zonas son para vinos tintos, claretes y blancos; los de la tercera zona (a) son para vinos tintos y claretes, y los de la tercera zona (b) son sólo para vinos blancos.

Una copia íntegra de esta disposición, así como la correspondiente a la del mes de Abril, deberá estar expuesta al público en sitio visible, en todos los establecimientos donde se venda vino.

Valladolid, 30 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil Presidente, *Emilio de Aspe Vaamonde*.

Núm. 2.539

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Agosto

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Agosto, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	11.724,99	12.301,50	24.026,49
» 2.º—Representación provincial.	1.499,99	1.300,00	2.799,99
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	28.400,00	28.400,00
» 6.º—Personal y material.	111.952,22	7.200,00	119.152,22
» 7.º—Salubridad e higiene	»	1.500,00	1.500,00
» 8.º—Beneficencia	54.000,00	232.650,00	286.650,00
» 9.º—Asistencia social.	15.500,00	4.500,00	20.000,00
» 10.º—Instrucción pública.	»	13.500,00	13.500,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	36.800,00	26.000,00	62.800,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	»	9.100,00	9.100,00
» 15.º—Crédito provincial	103.000,00	500,00	103.500,00
» 17.º—Ingresos indebidos	35.000,00	16.600,00	51.600,00
» 18.º—Imprevistos	»	1.500,00	1.500,00
» 19.º—Resultas	»	50.000,00	50.000,00
TOTALES.	369.477,20	405.051,50	774.528,70

Importa la presente relación la cantidad de setecientas setenta y cuatro mil quinientas veintiocho pesetas con setenta céntimos.

Valladolid, 28 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 28 de Julio de 1939.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—*Eladio Ciancas*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.435

### Berrueces

Hecha la rectificación de padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre último, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y los tres días siguientes, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Berrueces, 27 de Julio de 1939.  
El Alcalde, *Juan Sánchez*.

Núm. 2.438

### Berrueces

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berrueces, 27 de Julio de 1939.  
El Presidente de la Junta, *Moisés Ruiz*.

Núm. 2.476

### Gatón de Campos

Hallándose vacante la plaza de recaudador del repartimiento general de utilidades del año 1939, se saca a concurso la misma, sirviendo de tipo, en concepto de premio de cobranza, administración, fallidos, etc., el 4 por 100 sobre la cantidad presupuesta de doce mil ciento once pesetas con noventa y cinco céntimos.

Los aspirantes se obligan a ingresar en Arcas municipales las cantidades que recauden en los

días de cobranza voluntaria, debiendo, para aspirar al premio del 4 por 100, liquidar el importe total del repartimiento y sin partidas fallidas para el Ayuntamiento, antes del día 15 del mes de Diciembre del año actual.

La gestión recaudatoria será garantizada por la persona que aspire a la recaudación, con la consiguiente fianza o la garantía de persona solvente a satisfacción del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría, en papel correspondiente, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente en el que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial», y transcurrido el plazo de presentación, la Corporación hará el nombramiento de recaudador agente ejecutivo, en la persona que más ventajas ofrezca.

Dentro del tipo señalado, se concede preferencia, en igualdad de condiciones, a los vecinos de la localidad y a la fianza metálica sobre la personal.

Gatón de Campos, 27 de Julio de 1939.—El Alcalde, Fidel Madrigal.

Núm. 2.475

#### Marzales

Formado el apéndice de altas y bajas al padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de Diciembre de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los tres siguientes, puede ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Marzales, 29 de Julio de 1939. El Alcalde, Emilio Rodríguez.

Núm. 2.477

#### Moral de la Reina

Formado el padrón del impuesto municipal sobre los carruajes de lujo de tracción animal de esta villa, correspondiente al año actual de 1939, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de su examen por los contribuyentes, quienes podrán formular contra el mismo, durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes; transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Moral de la Reina, 26 de Julio de 1939.—El Alcalde, Simón García.

Núm. 2.480

#### La Parrilla

Don Santiago Sanz de Frutos, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades formado para el corriente año, tendrá lugar los días 15 y 16 del próximo mes de Agosto, y horas de nueve a una, en la Casa Consistorial, por el recaudador nombrado por el Ayuntamiento don Víctor Ceballos; invitando a los contribuyentes a que hagan efectivas sus cuotas en evitación de recargos y apremios, según dispone el Estatuto de recaudación.

Transcurridos estos días y durante todo el mes de Agosto, podrán satisfacer dichas cuotas sin recargo alguno en el domicilio de dicho recaudador.

La Parrilla, 29 de Julio de 1939. Santiago Sanz.

Núm. 2.483

#### Portillo

A instancia de doña Consolación Toral Martín, madre del requeté Andrés Martínez Toral, del reemplazo de 1940, se instruye por este Ayuntamiento, según determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo vigente, expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Manuel Martínez Sanz, natural de esta villa, de 48 años, hijo de Toribio y María, esposo de la primera y padre del segundo, publicándose este edicto para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su referido hijo.

Portillo, 27 de Julio de 1939. El Alcalde, M. Molpeceres

Núm. 2.481

#### Villasexmir

Don Emilio Capellán Portero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villasexmir.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don José María Frómesta Capdevila, o sus auxi-

liares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres, y cuotas anuales del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar los días 11 y 12 del próximo mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas en el plazo señalado sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, advirtiéndoles que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Chancillería, número 9, 2.º, sin recargo alguno, y que pasado dicho día 10 incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevara al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Villasexmir, 28 de Julio de 1939.—Emilio Capellán.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.472

EDICTO

Don Fernando Badía Gandarias, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador don Ignacio Blanco Martín en nombre de don José Cilleruelo Zamora, mayor de edad, casado, Médico Oculista y vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación del acuerdo de la Comisión Gestora de la Ex-

celentísima Diputación provincial de esta capital de 23 de Junio último por el que acordó nombrar a don Pelayo Martín del Hierro, previo concurso con carácter provisional, Médico oftalmólogo para prestar servicios facultativos en la Residencia provincial, sin otros derechos que los señalados en las Bases que sirvieron de anuncio publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 12 de Mayo del corriente año.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo en providencia de esta fecha se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Fernando Badía.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.442

#### VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y en concepto de pobre, se sigue demanda de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Luis de la Plaza Recio, en representación de don Mateo Lajo Lajo, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de esta capital, contra la viuda y herederos de don Francisco Gallardo de Coo, vecino que fué de Valoria la Buena, donde ejerció el cargo de Procurador, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, sobre reclamación de 3.164 pesetas de principal, en cuyos autos, y por providencia de hoy, se ha acordado emplazar a dichos demandados, por medio del presente edicto, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en expresados autos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Abelardo Sánchez Bernal. El Secretario, Aniceto Sanz.

Imprenta de la Diputación provincial